



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Ordinario No. 2003 – 00976

Acorde con lo previsto en el artículo 329 del C. G del P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en decisión calendada 27 de julio de 2015, en la cual resolvió:

**RESUELVE**

**Primero.** Confirmar la sentencia de fecha y origen preanotados, por las razones consignadas en la parte motiva.

**Segundo.** Costas de esta instancia a cargo de la parte apelante. Liquidense.

Por concepto de agencias en derecho el Magistrado sustanciador señala en contra de cada una las demandantes la suma de \$2'500.000.00, las que se deben incluir en la liquidación de costas.

**Tercero.** Cumplido lo anterior por la secretaría y previas las anotaciones correspondientes devuélvase la actuación al juzgado de origen.

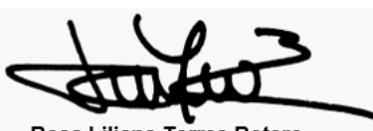
Por Secretaría, de conformidad con lo normado en el artículo 366 *ibidem* elabórese la respectiva liquidación costas teniendo en cuenta que las costas de segunda instancia fueron liquidadas respectivamente por el *ad quem*.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011 del 02 de febrero de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría